



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 006-2026-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 001, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día lunes 05 de enero del 2026; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

En sesión ordinaria N° 001, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día lunes 05 de enero del 2026 presidido por el Consejero Delegado del Consejo Regional, **Prof. Vidal Gómez Vargas**, proponen la Conformación de Comisiones de trabajo para la coordinación y ejecución del VII Congreso Ordinario Nacional de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales – ANCORE año 2026 en nuestra región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, **el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, **el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, **el artículo 13° de la ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, **el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas; asimismo, concordante con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, **el inc. c) del artículo 16° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** **precisa:** Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; **concordante con el inc. d) del mismo dispositivo normativo**, Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto;

Que, **el artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, **el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional**, La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **inc. b) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, Obligaciones de los consejeros regionales**: Integrar las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, **en concordancia con el inc. h) del mismo dispositivo normativo**: Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Que, el **artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional**, describe: Las comisiones del Consejo Regional, son órganos consultivos y deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Las comisiones del Consejo Regional son: ordinarias, extraordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **inc. c) del artículo 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional, Funciones Y Atribuciones del Consejero Delegado**: Proponer anualmente el cuadro de comisiones ordinarias, **concordante con el inc l) del mismo dispositivo normativo**: Apoyar la gestión de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Capítulo IV Comisiones del Consejo Regional - entre ellos, artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, en **sesión ordinaria N° 001**, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día lunes 05 de enero del 2026 presidido por el Consejero Delegado del Consejo Regional, **Prof. Vidal Gómez Vargas**, proponen la Conformación de Comisiones de trabajo para la coordinación y ejecución del VII Congreso Ordinario Nacional de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales – ANCORE año 2026 en nuestra región Amazonas;

En este contexto organizativo, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a las responsabilidades asumidas y dentro del marco de sus atribuciones, considera pertinente la conformación de comisiones de trabajo orientadas a la coordinación, planificación y ejecución del VII Congreso Ordinario Nacional de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales – ANCORE año 2026, con la finalidad de garantizar su adecuada organización, desarrollo eficiente y cumplimiento de los objetivos institucionales del referido evento;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 001 llevada a cabo el día lunes 05 de enero de 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, las Comisiones de trabajo para la coordinación y ejecución del VII Congreso Ordinario Nacional de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales – ANCORE año 2026, las cuales estarán conformadas por los consejeros regionales de las siete provincias de la Región Amazonas y el equipo técnico del Consejo Regional, quedando de la siguiente manera:

1. COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

- a) TEC. ENF. MARY INES KASEN CHUJAI Coordinadora
- b) DR. PEDRO DAVID CATEDRA MACO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- c) SR. MILTON HITLER MENDOZA GARAY
- d) ROGER MALDONADO PIZARRO
- e) ÁNGEL ERNESTO ALVARADO TRIGOSO
- f) YENI JULIA PÉREZ VÁSQUEZ
- g) JOSÉ CARLOS AGUILAR ROLDAN
- h) RAYSA Y. OLANO CASTAÑEDA

Coordinador

2. COMISIÓN DE IMAGEN:

- a) CS. RICARDO W. GONZÁLES SALAZAR
- b) PROF. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
- c) JOSÉ FERNANDO GUEVARA MARÍN
- e) LIZANDRA DEL PILLAR TAFUR TAUMA
- f) RAYSA Y. OLANO CASTAÑEDA

Coordinador

3. COMISIÓN DE PRESUPUESTO:

- a) SRTA. SANDRA FIORELA CAMPOS ARTEAGA
- b) GUILLERMO G. BAUTISTA VELÁSQUEZ
- c) ROSA IRIS CASTRO ARCE
- d) LIZANDRA DEL PILLAR TAFUR TAUMA
- f) JOSÉ CARLOS AGUILAR ROLDAN

Coordinadora.

4. COMISIÓN DE COORDINACIÓN EXTERNA:

- a) PROF. VIDAL GÓMEZ VARGAS
- b) PROF. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS,
- c) SR. NIXON ARCE IRIGOIN
- d) RODY A. GUERRERO MUÑOZ
- e) YENI JULIA PÉREZ VÁSQUEZ

Coordinador

5. COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO:

- a) SRTA. SANDRA FIORELA CAMPOS ARTEAGA
- b) PROF. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
- c) DR. PEDRO DAVID CATEDRA MACO
- d) LUIS A. CÁMARA JAPA
- e) EYSTEIN TAFUR OCAMPO

Coordinadora.

Artículo Segundo. – PRECISAR, que la presente designación entra en funciones a partir del día siguiente de la fecha de designación del pleno del consejo regional hasta el 31 de marzo del 2026.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde a los consejeros regionales comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos, de acuerdo a las actividades programadas para la realización del evento; asimismo, distribuya a todas las Gerencias Regionales, Unidades Ejecutoras y demás dependencias públicas del Gobierno Regional Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de enero de 2026.



PROF. VIDAL GÓMEZ VARGAS
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas.